



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte ejecutante no subsano la demanda.
Bucaramanga, junio 28 de 2021

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 084

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, junio veintiocho de dos mil veintiuno.

La presente demanda Ejecutiva promovida por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. "CAVIPETROL" contra VICTOR HUGO PEREZ DUARTE y AMPARO ROJAS DUARTE se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de 5 días para subsanar las irregularidades citadas; examinada la foliatura encontrando el Despacho que vencido el término concedido la parte ejecutante para subsanar la demanda, no se pronunció frente a la inadmisión,

Así las cosas y como quiera que el actor no subsano la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. "CAVIPETROL" contra VICTOR HUGO PEREZ DUARTE y AMPARO ROJAS DUARTE por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 7ª del art. 90 del C. G. P. infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de junio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.